

Constancia secretarial: Manizales, siete (07) de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encontraba suspendido desde el 18 de julio de 2022 hasta el 01 de agosto de 2022.

Además, informándole que el término de instancia consagrado en el artículo 121 del Código General del Proceso vence el 18 de enero de 2023, teniendo en cuenta que la demandada se notificó por aviso del auto admisorio de la demanda el 18 de enero de 2022.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de octubre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal declarativa de contrato de mandato sin representación instaurada por María Helena Escobar de Gómez contra María Teresa Escobar de Estrada radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00660-00.

Conforme al contenido del segundo inciso del artículo 163 del CGP y advertido que el término de suspensión se encuentra vencido se hace necesario reanudar el proceso y convocar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP como así lo dispone el artículo 392 de la misma norma.

Se señala el día VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:15 AM.

Se les advierte a los apoderados y a las partes que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Es de precisar que la citada diligencia judicial se realizará de forma virtual a través del aplicativo Lifesize conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura de Caldas, por lo que con anterioridad a la fecha señalada se remitirá el enlace para acceder a la sala virtual.

En consideración a la nueva fecha dispuesta para dar trámite a la etapa procesal reglada en el art. 373 y 372 del Código General del Proceso, y conforme al informe secretarial donde se entera que al interior de las presentes diligencias el término de un (01) año señalado en el artículo 121 del C.G.P. vence el 18 de enero de 2022, excepcionalmente debe esta Agencia Judicial hacer uso de la facultad de prorrogar el término para resolver el asunto de la referencia hasta por el término de seis (6) meses más, a partir de dicha fecha de vencimiento y hasta el 18 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af4c7eec5c0b4d47b844930043447cc68dc57f805e23f1f3b34ff33dd635320**

Documento generado en 07/10/2022 02:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>